



Resolución Ejecutiva Regional

N° 232-2024-GRSM/GR

Moyobamba, 15 AGO. 2024

VISTO:

El Expediente N° **001-2024351803**, que contiene el Memorando N° 916-2024-GRSM/GR de fecha 14 de agosto de 2024, Memorando N° 897-2024-GRSM/GR de fecha 13 de agosto de 2024, Informe N° 058-2024-GRSM/OGP de fecha 13 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a los literales a) y c) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: “Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.”, y “Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.”; Dicha disposición es concordante con los numerales 1 y 3 del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo renueva libremente;

Que, por otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad laboral especial del Estado diferente a los regímenes laborales de la Carrera Administrativa y de la actividad privada, estableciendo como regla en su artículo 8 que el acceso al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza mediante concurso; sin embargo, conforme a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe que “El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de personal - CAP de la Entidad”;

Que, siendo así, mediante Memorando N° 897-2024-GRSM/CR de fecha 13 de agosto de 2024, se dispuso a la Oficina de Gestión de Personas, la evaluación de la hoja de vida del Licenciado en Educación Secundaria Edgar Moisés Julca Chuquista, para ser designado en el cargo de Director Regional de Educación del Gobierno Regional San Martín; ello, dentro del marco del





Resolución Ejecutiva Regional

N° 232-2024-GRSM/GR

dispositivo legal que establece el procedimiento administrativo, en aras de garantizar la idoneidad para el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios;

Que, en respuesta a lo dispuesto, mediante Informe N° 058-2024-GRSM/OGP de fecha 13 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de las Personas concluye lo siguiente: “3.1. El Licenciado en Educación Secundaria Edgar Moisés Julca Chuquista cumple con los requisitos mínimos para la designación en el cargo de Director Regional de Educación del Gobierno Regional San Martín, establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional San Martín aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2022-GRSM/GR y demás normas de la materia. 3.2. Se recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de designación.”;

Que, con Memorando N° 916-2024-GRSM/GR de fecha 14 de agosto de 2024, el Gobernador Regional autoriza disponer la elaboración del acto resolutivo, designando al Licenciado en Educación Secundaria Edgar Moisés Julca Chuquista, en el cargo de Director Regional de Educación del Gobierno Regional San Martín, a partir del 19 de agosto de 2024, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR “Reglamento de Organización y Funciones”, modificada parcialmente por la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; contando con la opinión técnica correspondiente y con las visaciones de la Oficina de Gestión de las Personas, Oficina Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Licenciado en Educación Secundaria Edgar Moisés Julca Chuquista, en el cargo de Director Regional de Educación del Gobierno Regional San Martín, con eficacia a partir del 19 de agosto de 2024; con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la contratación del empleado de confianza bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS – Confianza.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL